EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019 por el Consejo Directivo de INFIVALLE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE"** y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

HACE CONSTAR

Que, la Subgerencia Comercial de INFIVALLE, mediante el estudio previo, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, la Subgerente Administrativa de INFIVALLE certifica mediante escrito que revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, se pudo constatar, que no se cuenta con personal profesional suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, el señor **CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.217.943**, presentó propuesta de prestación de sus servicios profesionales a INFIVALLE y constancias de experiencia profesional relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ, presentó título de Bachiller Académico, expedido por el Colegio Nacional Académico, de fecha 09 de Diciembre de 1986, que de igual forma acredito tener título profesional en Derecho de fecha Octubre 27 de 2006 de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Que así mismo acredito tener experiencia laboral profesional mediante la certificación de contratos hasta de seis (06) meses.

Que, revisada la hoja de vida por parte de la Secretaría General, los documentos soportes

de acreditación académica, antecedentes y demás, se establece que CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ cuenta con la IDONEIDAD requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los Servicios profesionales como Abogado, para la asesoría y promoción de la oferta institucional de INFIVALLE en el marco del proyecto de Inversión *"FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA"* conforme al componente 1.4.

Como Ordenador del Gasto se solicita a la Secretaría General de INFIVALLE, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Valentina García Morales- Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Isabel Stephany Dávila – Abogada Contratista - Secretaria General
Revisó: Johanna Núñez Medina - Profesional Universitario Adscrita a la Secretaría General
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General